

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 15 de abril de 2024

Proceso	Tutela
Accionante	Asdrúbal José Negrete Galindo (PPL)
	C.C. 8.329.125
	TD. 1872 - NUI. 1.039.288
Accionada	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media
	Seguridad de Medellín – Pedregal (COPED PEDREGAL)
Radicado	2024-10062
Auto interlocutorio	051
Asunto	Admite tutela – Derecho de petición.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Asdrúbal José Negrete Galindo presenta esta acción de tutela, solicitando le sea amparado su derecho fundamental de petición, el cual estima vulnerado por el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín – Pedregal (COPED PEDREGAL), donde actualmente se encuentra recluido en el pabellón No. 06; encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; además de que es competente este despacho para conocer del asunto puesto en conocimiento por el tutelante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Asdrúbal José Negrete Galindo, identificado con C.C. 8.329.125, TD. 1872 y NUI. 1.039.288, en contra del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín – Pedregal (COPED PEDREGAL), donde actualmente se encuentra recluido en el pabellón No. 06.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la parte accionante y a la entidad accionad, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos en dicho acto, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón. Juez